



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0282 -2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **15 JUN. 2009**

VISTO, el expediente administrativo N° 1475 que contiene el Recurso de Apelación presentado por Doña **MARÍA ANGÉLICA FARFÁN VIDAL**, contra el Oficio N° 198-2009-GORE-ICA-DREI/UPER de fecha 19 de enero del 2009 que declaró Improcedente su solicitud respecto al pago de la Bonificación Especial dispuesta por el D.S. N° 261-91-EF.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de setiembre del 2008, Doña María Angélica Farfán Vidal mediante expediente N° 28379 se dirigió al Director Regional de Educación y solicitó Nivelación de Bonificación Especial otorgada por el D.S. N° 261-91-EF;

Que, mediante Oficio N° 198-2009-GORE-ICA-DREI/UPER de fecha 19 de enero del 2009, la Dirección Regional de Educación de Ica, le da respuesta a su requerimiento declarando **IMPROCEDENTE** su petitorio. No conforme con la respuesta Doña María Angélica Farfán Vidal interpone Recurso de Apelación contra el mencionado Oficio por considerar que le causa agravio al denegarle su petición;

Que, mediante Oficio N° 704-2009-GORE-ICA-DRED/OSG el Director de Educación de Ica, eleva el recurso al Gobierno Regional el cual ingresa con el número de expediente 01475-2009 para el trámite que corresponde;

Que, el D.S. N° 261-91-EF otorgó una Bonificación excepcional del monto originado por la recaudación del 1% del Impuesto General a las Ventas IGV distribuidos en forma equitativa entre los trabajadores activos y cesantes, docentes y no docentes del Ministerio de Educación. El artículo 3° de la misma norma señala que la referida Bonificación se otorgará en un monto fijo de S/. 17.25 Nuevos Soles hasta el 31 de diciembre del referido año pero, así se vino otorgando en forma sucesiva;

Que, el D. Leg. N° 847 del 24 de setiembre de 1996 dispuso que, las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y cualquier otra retribución por cualquier concepto de los trabajadores y pensionistas del sector público, continuarán percibiéndose en los mismos montos de dinero recibido actualmente. Con esa disposición la referida Bonificación quedó con monto fijo;

Que, según la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con la ley 29289 Presupuesto Público del 2,009, se encuentra prohibido cualquier reajuste o incremento de remuneraciones salvo los que se aprueben por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del titular del sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Estando al Informe Legal N° 522-2009-ORAJ, de conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el D.S. N° 261-91-EF, las Leyes N° 28411 y 29289 así como el D. L. 847 y con las facultades conferidas por la Ley "27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N1 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la N° 27902 y la R.E.R. N° 170-2008-GORE-ICA/PR,





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **MARÍA ANGÉLICA FARFÁN VIDAL** contra el Oficio N° 198-2009-GORE-ICA-DREI/OAJ por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio César Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL